

- d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
 e) Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y 18 de julio.
 f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
 g) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
 h) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de seis meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Jesús Díaz del Río y González-Aller.

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 30043** *CORRECCION de erratas de la Resolución del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Dirección General de Tráfico por la que se hace pública la relación de los opositores aprobados, clasificados según orden de puntuación obtenida.*

Padecido error en la inserción de la relación anexa a la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 4 de noviembre de 1977, páginas 24189 a 24191, se rectifica en el sentido de que donde dice: Número de orden «88, Sánchez Sarmiento, Pedro Luis... 8,50», debe decir: «88 Avendaño Sarmiento, Pedro Luis... 8,50».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 30044** *ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se anuncian a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado de la Facultad que se cita de las Universidades que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, parece conveniente proceder a la convocatoria del correspondiente concurso-oposición para su provisión con el fin de atender así adecuadamente las necesidades docentes de los distintos Centros universitarios afectados. En atención a esta circunstancia y cumpliendo además lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Educación, la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades ha adoptado el acuerdo de confiar a cada Universidad la determinación del turno inicial a que deben ser convocadas sus respectivas vacantes, sin perjuicio de que, para el debido respeto del porcentaje que el citado precepto asigna a cada turno —libre o restringido—, las plazas que en cumplimiento de dicho acuerdo se anuncian a un turno hayan de ser anunciadas al otro cuando resultaren de nuevo vacantes, y así alternativa y sucesivamente.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por las respectivas Universidades, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto:

Primero.—Anunciar a concurso-oposición, en turno libre, las plazas vacantes de Profesor agregado de Universidad que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La tramitación del concurso-oposición para proveer las vacantes que se incluyen en el citado anexo será independiente para cada una de las disciplinas señaladas en el mismo.

Tercero.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial de Estado» de 13 de abril), y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en

las mismas se señalan, salvo las modificaciones que los afecten en virtud de lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), y disposiciones complementarias.

En las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 27 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril y 19 de junio) por las que se aprueban las normas por las que vienen rigiéndose las oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados de Universidad, especificándose en la norma 4.ª de ambas Ordenes ministeriales que los solicitantes deberán abonar la cantidad de 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expedientes de oposición, modificados por el Real Decreto-ley 26/1977, de 24 de marzo, de revisión de tasas y tributos parafiscales, en el que se establece un incremento del 50 por 100 de la cuantía establecida, por lo que se ha dispuesto modificar la norma 4.ª de las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 27 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril y 19 de julio, respectivamente), en lo que concierne a la citada tasa, cuyo importe será el de 150 pesetas.

Asimismo, habrán de tener en cuenta, para la redacción del programa que ha de ser incluido en la Memoria, lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Cuarto.—Los Profesores agregados que sean nombrados al concluir el concurso-oposición podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncian para la provisión de cátedras de igual denominación o equiparadas según lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 1243/1967, de 1 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

- «Anatomía descriptiva y topográfica con sus técnicas anatómicas (Neuroanatomía)», de la Universidad de Murcia (2.ª).
 «Patología y Clínica quirúrgicas (Patología quirúrgica general)», de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

- 30045** *ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Cobo del Rosal.

Vocales: Don José María Navarrete Urieta, don Marino Barbero Santos, don Rodrigo Fabio Suárez Montes, don Gonzalo Rodríguez Mourullo, don Antonio Beristain y Piña y don Miguel Bajo Fernández, Catedráticos de las Universidades de Sevilla el primero, Complutense el segundo, Oviedo el tercero, Autónoma de Madrid el cuarto y Profesores agregados de las Universidades de Valladolid el quinto y Autónoma de Madrid el sexto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alejandro Nieto García.

Vocales suplentes: Don José Antonio Sainz Cantero, don José Ortego Costales, don José Cerezo Mir, don Agustín Fernández Albor, don Gerardo Lardove Díaz y don Luis Rodríguez Ramos, Catedráticos de las Universidades de Granada el primero, Extremadura el segundo, Zaragoza el tercero, Santiago el cuarto, La Laguna el quinto y Profesor agregado de la Universidad Complutense el sexto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizarse su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios, precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.